

Madrid, 30 de septiembre 2003

C

ACUERDO SOBRE MANDOS INTERMEDIOS MAQUINISTAS-JEFE DEL TREN

O

En el día de hoy, según lo recogido en la cláusula 30ª del XIV Convenio Colectivo y a raíz de la convocatoria de la Comisión de Conflictos planteada por S.E.M.A.F., se ha alcanzado acuerdo respecto a los Mandos Intermedios Maquinistas-Jefe del Tren.

M

Este acuerdo supone la consecución de los objetivos planteados por nuestro Sindicato para este Colectivo en el presente Convenio, siendo de aplicación desde el 1 de julio de 2003 en lo relativo a la retribución variable y desde mañana día 1 de octubre en lo referente a la retribución fija y gastos de viaje.

U

En el apartado económico, los incrementos pactados son los siguientes:

N

- ✓ **Fijo:** En cuanto a la flexibilidad, se establece la posibilidad al trabajador de optar por detraer 5 días de flexibilidad con un incremento de 1.716 € anuales, o bien, mantener los 7 días actualmente existentes, con un incremento de 2.642 € anuales.

I

- ✓ **Variable:** Se acuerda un incremento de 1.800 € anuales, según el grado de cumplimiento de los parámetros establecidos para las percepciones por este concepto, los cuales no sufren modificación alguna.

C

En otros aspectos hay que destacar lo siguiente:

A

- ✓ **Gastos de Viaje:** Se acuerda que la Dirección de la Empresa proporcione el alojamiento, así como la comida que se produzcan efectivamente cuando el trabajador esté en situación de descanso entre jornadas fuera de su residencia, bien a través de establecimientos concertados (AVE), o de ticket-restaurant (Euromed).

D

- ✓ **Descansos:** Con motivo de la flexibilidad acordada, se establece que los días a detraer a los trabajadores se producirán sobre un máximo del 50% de los ciclos de descanso, que se identificarán previamente en el calendario laboral, priorizando los descansos a requerir.

O

- ✓ **Días de Convenio (libre disposición):** Los trabajadores podrán solicitar los 6 días de libre disposición, quedando obligados a incrementar los días de trabajo establecidos en el calendario en el mismo número de días que los de libre disposición concedidos, quedando limitada esta devolución al primer trimestre del año siguiente, como máximo.

27

03

Una vez más, S.E.M.A.F. ha conseguido las reivindicaciones planteadas para nuestro Colectivo, no siendo necesario, finalmente, llegar a la movilización, al igual que lo ocurrido con el resto de reivindicaciones planteadas para este Convenio.

LA COMISIÓN EJECUTIVA